

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena  
13001-31-05-006-2024-00083-00

Proceso: Ordinario laboral

Subclase: CONTRATO DE TRABAJO

Demandante: ALIDA ARROYO MEZA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

Vinculado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Rad. 13001-31-05-006-2024-00083-00

Fecha: 21 de octubre de 2024

Examinado el expediente virtual, se observa por medio de auto admisorio de contestación de fecha 23 de septiembre de 2024 que se vinculó dentro de la presente diligencia a la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. HOY ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, otorgándole un término de 10 días hábiles para que presentara el escrito de contestación, una vez se hubiera realizado la notificación.

Por consiguiente, mediante oficio número 0457 con fecha 24 de septiembre del 2024 el despacho intentó notificar a la vinculada, como consta en el expediente digital documento número 016, pero la constancia de entrega no da fe de que la notificación se haya realizado en debida forma, como se puede evidencia en la siguiente imagen:

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

Asunto: RAD 2024-083 NOTIFICACIÓN AUTO VINCULA

Conforme con lo anterior, se ordenará a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS realizar la respectiva notificación teniendo en cuenta que esta manifestó la necesidad en el escrito de contestación de vincular a ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. HOY ALLIANZ SEGUROS DE VIDA. Se le conceden 10 días hábiles para que realice la respectiva notificación a la vinculada, conforme con la Ley 2213 de 2022, y allegue la constancia de dicha notificación al despacho.

Por lo que viene dicho, el **Juez Sexto Laboral del Circuito de Cartagena,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS realizar la notificación del proceso a la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. HOY ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia. Se le conceden 10 días hábiles para que realice la respectiva notificación a la vinculada, conforme con la Ley 2213 de 2022 y allegue la constancia de dicha notificación al despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE**  
Juez Sexto Laboral del Circuito

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
CARTAGENA-BOLÍVAR**

En estado No. 171  
Hoy 29/10/2024 se notificó a  
las partes el auto que antecede (Art. 295 del CGP)  
Secretaria

JCCL

**República de Colombia**



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena**  
**13001-31-05-006-2024-00083-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Proceso: Ordinario laboral

Subclase: CONTRATO DE TRABAJO

Demandante: ALIDA ARROYO MEZA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y  
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

Vinculado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Rad. 13001-31-05-006-2024-00083-00

Fecha: 8 de octubre de 2024

En la fecha paso al despacho el presente expediente, informa que la vinculada ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. HOY ALLIANZ SEGUROS DE VIDA no ha dado respuesta de la notificación del despacho, por lo que se estudiara la notificación realizada por parte del despacho.

**ALBA LUZ VILLANUEVA MARTINEZ**

secretaria